



Ministerio de Educación

"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"

RESOLUCION Nº 209



BUENOS AIRES - 6 MAR 2008

VISTO el Expediente N° 76/08 del registro de este Ministerio, el Tratado para la Constitución del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) firmado en 1991 y el Compromiso de Gramado de fecha 1° de diciembre de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que la integración educativa constituye un pilar fundamental para consolidar el proceso de integración regional constituido en 1991 como mercado común por la REPUBLICA ARGENTINA, la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y la REPÚBLICA DEL PARAGUAY a través del tratado citado en el Visto.

Que mediante la asociación y complementación académica entre los Estados Miembros se fortalece la excelencia en la formación de recursos humanos y se refuerzan las actividades académicas, de investigación y de formación, alentando el intercambio de docentes y alumnos.

Que desde los Ministerios de Educación de los países miembros del bloque se están impulsando líneas de acción conducentes a fortalecer específicamente la integración educativa en el nivel superior.

Que en ese contexto, los Ministros de Educación de los Estados Miembros del MERCOSUR aprobaron el 1° de diciembre de 2000 el Compromiso de Gramado, con un plan de acción para el período 2001-2005 especificando TRES (3) áreas principales de interés: movilidad de estudiantes y profesores, acreditación de carreras a nivel MERCOSUR y la cooperación interinstitucional a través de programas de posgrado, formación docente e investigación científica.

Que el 2 de julio de 2001, se firmó en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES el Acta de la Reunión de la Comisión Mixta Educativa Argentina – Brasil con el objetivo de realizar proyectos y posgrados conjuntos.

Que las partes se comprometieron a continuar impulsando la cooperación entre las universidades de ambos países, por medio del intercambio de docentes y de alumnos de grado y posgrado, como así también mediante el acuerdo de proyectos conjuntos de investigación.



Ministerio de Educación

"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"

RESOLUCION Nº 209



Que por lo expuesto, en cumplimiento de este compromiso, se firmó en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES el Acuerdo de Funcionamiento del PROGRAMA COLEGIO DOCTORAL entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL el 28 de diciembre de 2007.

Que el objetivo general del PROGRAMA COLEGIO DOCTORAL entre la REPUBLICA ARGENTINA y LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL es impulsar la promoción y/o el intercambio de doctorandos matriculados respectivamente en instituciones de enseñanza superior en régimen de co-tutela y de co-orientación.

Que en el marco de este programa, la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS y la FUNDACIÓN DE COORDINACIÓN DE PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL DE NIVEL SUPERIOR (CAPES) de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL acordaron el lanzamiento de la convocatoria de becas individuales de doctorado para realizar un número determinado de cursos de hasta UN (1) AÑO Y SEIS (6) meses en el país vecino mientras que estudiantes brasileños realizan el mismo tipo de intercambio en las instituciones argentinas.

Que para ello, se establecieron los lineamientos generales y las bases de la convocatoria a las instituciones de educación superior.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta conforme a lo dispuesto en la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar en el marco del PROGRAMA DE COLEGIO DOCTORAL entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, los lineamientos generales y las bases de la convocatoria a las instituciones de educación superior para la presentación de proyectos de asociación académica según el detalle que obra en el Acuerdo de Funcionamiento que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.



Ministerio de Educación

"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"



ARTICULO 2°.- Facultar al Secretario de Políticas Universitarias a firmar los convenios (cuyo modelo obra en el Anexo II), actos complementarios y demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Disponer que los montos estimados para la mencionada convocatoria serán de hasta PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000) para el año 2008.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, será imputado con cargo a la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Programa 26 – DESARROLLO DE LA EDUCACION SUPERIOR, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 – TESORO NACIONAL, Actividad 11 – ACCIONES UNIVERSITARIAS PARA EL DESARROLLO NACIONAL Y REGIONAL, Inciso 5 – TRANSFERENCIAS, Partida Principal 6 – TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES, Partida Parcial 1 – TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES, Partida Subparcial 848 – UNIVERSIDADES SIN DISCRIMINAR, del presupuesto vigente y subsiguientes.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 209

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN

209



ANEXO I

ACUERDO DE FUNCIONAMIENTO

Programa Colegio Doctoral Argentino-Brasil

A handwritten signature in the bottom left corner of the page.



Acuerdo de Funcionamiento Programa Colegio Doctoral Argentino-Brasileño

En el marco del Protocolo entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la República Argentina y el Ministerio de Educación de la República Federativa del Brasil firmado en 2006 para la creación del Mecanismo Permanente Conjunto en temas educativos y el fortalecimiento de la cooperación universitaria entre los dos países y teniendo en cuenta el Protocolo Adicional al Convenio de Intercambio Cultural sobre Integración Educativa para la Formación de Recursos Humanos en el nivel de posgrado firmado en 1996 y el Programa Binacional de Cooperación del Centro de Posgrados Asociados CAPG-BA creado en 2000, las máximas autoridades de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) y de la Fundação Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nivel Superior (CAPES) acuerdan el lanzamiento de la convocatoria de candidaturas individuales en el marco del Colegio Doctoral Argentino-Brasileño. El presente acuerdo es elaborado con el fin de definir las directrices que darán lugar al funcionamiento del Programa Colegio Doctoral.

1. Programa y Objetivo

El Programa Colegio Doctoral Argentino-Brasileño acordado entre Argentina y Brasil el día 17 de julio de 2007 tiene como objetivo la promoción y el intercambio de doctorandos de las áreas prioritarias de ingeniería, agronomía, informática y ciencias de la computación argentinos y brasileños matriculados respectivamente en instituciones de enseñanza superior en régimen de co-orientación y co-tutela.

2. De las entidades responsables del programa

Por la República Federativa del Brasil, será responsable del Programa la la Fundação Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nivel Superior (CAPES). Por la República Argentina, la Secretaría de Políticas Universitarias.

3. Estudiantes participantes

- a. Podrán participar los alumnos inscriptos en programas de doctorado acreditados por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) categorizados preferentemente A ó B ó validados por la CAPES preferentemente con concepto igual ó superior a 5 (cinco).
- b. Los alumnos seleccionados accederán a una beca que les permitirá estudiar por el período máximo de hasta un año y medio en el caso de la co-tutela y de un año académico en el caso de la co-orientación en la institución anfitriona.

4. Modalidades de Apoyo

a. Régimen de co-orientación:

Bajo esta modalidad, la beca tendrá una duración máxima de un año. El becario será titular de un único diploma de doctorado expedido por la institución de origen.

b. Régimen de co-tutela¹:

Bajo esta modalidad, la beca se extenderá por un período máximo de un año y medio. El becario se inscribirá en el programa de doctorado en ambas universidades y será titular de dos diplomas al término de su formación doctoral expedidos por la institución de origen y anfitriona.

El número anual de becas a otorgar se definirá en función de las disponibilidades financieras de cada parte.

5. Selección de los alumnos

- a. Los alumnos serán seleccionados de acuerdo a los criterios definidos por la CAPES y la SPU.
- b. El intercambio de alumnos se realizará con la aprobación del director de tesis y co-director de tesis.
- c. Las fuentes legítimas de financiamiento serán las fuentes públicas.

6. Requisitos de las universidades participantes

- a. **Adhesión al programa:** debe existir un acuerdo de las instituciones de educación superior participantes de este Programa respecto de las directrices del mismo. Los rectores de cada institución participante deberán dejar constancia de su conformidad mediante la firma de los términos de concordancia.
- b. **Convenio de co-tutela:** Previo a la presentación de las candidaturas, las instituciones que así lo deseen deberán firmar un convenio de co-tutela. El modelo será provisto por las entidades responsables del Programa.
- c. **Coordinador institucional:** Cada institución participante deberá designar un coordinador a los efectos de ser el interlocutor entre la SPU, los estudiantes y las universidades brasileñas.

7. Requisitos del becario

- a. El doctorando deberá contar con el acuerdo del director y co-director de tesis. Estos deberán compartir las funciones de orientación y participar y acompañar las actividades académicas del estudiante.
- b. El doctorando se compromete a asignarle una dedicación integral a las actividades académicas que realice.

¹ En el caso de la co-tutela, deberá existir un acuerdo firmado entre ambas instituciones universitarias (argentina y brasileña) a través del cual ambas partes reconocen lo realizado académicamente en la institución anfitriona así como el título de posgrado emitido.





8. Obligaciones del becario

Es obligación del becario, retornar a su país de origen una vez finalizada su estadía a los efectos de finalizar su doctorado en su universidad de origen.

En el caso de que el becario no regrese luego de haber completado su estadía en la universidad anfitriona, las autoridades responsables de este Programa evaluarán las medidas a tomar.

9. Modalidades de apoyo

- Beca de manutención mensual
- Seguro de Salud
- Pasaje aéreo

Los alumnos seleccionados se encuentran exentos del pago de las tasas de matrícula, escolaridad y examen en las entidades receptoras.

El monto de la beca de manutención mensual está estipulada en el Anexo I del presente Acuerdo de Funcionamiento.

10. Becas de alumnos seleccionados y otros tópicos referidos al intercambio de alumnos

Las entidades responsables del programa se comprometen a garantizar el monto anual de una cantidad específica de becas que se definirá en función de las disponibilidades financieras de cada parte.

La institución anfitriona se compromete a garantizar que los estudiantes becados tendrán acceso a los mismos beneficios universitarios y en las mismas condiciones que el resto de los estudiantes nacionales.

La institución anfitriona se compromete a facilitar a los alumnos becados la residencia en ese país a través de sus centros de intercambio internacional y de sus servicios de orientación al estudiante.

11. Reconocimiento de los resultados de investigación y modalidades de defensa de tesis

- a. Los resultados obtenidos de la tesis de investigación y la duración de la misma obedecen a los reglamentos de la institución de origen del alumno seleccionado.
- b. Las instituciones de destino se comprometen a otorgar los documentos indispensables para el reconocimiento académico referido al ítem anterior.
- c. Bajo el régimen de co-tutela, el director y co-director del becario deberán participar del jurado en la defensa de tesis. Bajo esta modalidad, el Programa cubrirá los gastos ocasionados para asistir a la defensa de tesis del doctorando.
- d. Bajo el régimen de la co-orientación, el co-director podrá participar de la defensa de tesis.
- e. Se recomienda la publicación de los resultados de investigación obtenidos. Se requerirá el acuerdo del director y co-director de tesis y deberá mencionarse a ambas instituciones.

A collection of handwritten signatures and initials in the bottom left corner, including a large stylized signature and several smaller initials.

A single handwritten signature in the bottom right corner, consisting of a stylized, cursive name.

12. Análisis documental

Ante la SPU/CAPES, el interesado deberá presentar la documentación que aquí se solicita. La presentación de dicha documentación en tiempo y forma ante las autoridades responsables validará la candidatura del interesado:

- Nota de pre-admisión de la institución anfitriona. El doctorando deberá solicitar dicha nota a la institución que elija para realizar el intercambio.
- Formulario de la SPU / CAPES con las firmas solicitadas.
- Currículum actualizado.
- Carta del director de tesis aprobando la candidatura del doctorando al Colegio Doctoral.
- Presentación del programa de trabajo /investigación que desarrollará el becario, especificando el objetivo y la necesidad de realizar una estadía de estudio en Brasil ó en Argentina.

No serán objeto de análisis las propuestas presentadas fuera del plazo ó con documentación incompleta.

13. Evaluación de las propuestas

Los consultores analizarán el mérito científico de la candidatura considerando los siguientes aspectos:

- Currículum e historial académico.
- Calidad científica y ejecutabilidad del plano de actividades.

Un Comité Binacional, conformado por las autoridades máximas de la SPU y la CAPES, realizará la validación y selección final de la candidaturas.

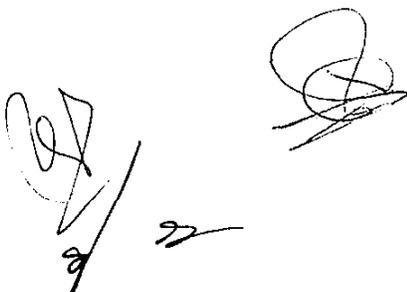
14. Proceso de monitoreo parcial y final

El alumno seleccionado se compromete a enviar dos informes de avances sobre las tareas académicas realizadas y a realizar durante su estadía en Brasil ó Argentina. El primer informe deberá enviarse al finalizar la primera mitad de su estadía. El segundo informe deberá presentarse al finalizar su estadía en la universidad anfitriona. Las autoridades de la SPU y CAPES enviarán un modelo de informe a modo de guía.

15. Validez de presente Acuerdo

El presente acuerdo de funcionamiento se redacta en español.

En caso de dudas en la aplicación del presente acuerdo, las partes se comprometen a resolver el conflicto de buena fe, sometiéndose a la decisión del Comité Binacional citado en la cláusula 13.

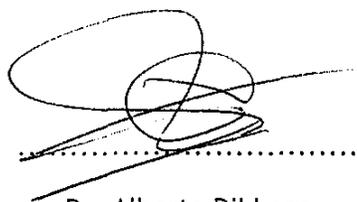


16. Entrada en vigencia

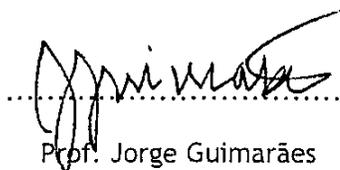
El presente documento entra en vigor en la fecha de su firma siendo válido por cinco años. En el caso de no existir objeción de alguna de las Partes, la misma será renovada tácita y sucesivamente por períodos de cinco años.

Podrá ser denunciado por alguna de las Partes, mediante notificación escrita por vía diplomática que surtirá efecto después de la notificación respectiva.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre del 2007.



Dr. Alberto Dibbern
Secretario de Políticas Universitarias
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



Prof. Jorge Guimarães
Presidente
Fundação Coordenação de Aperfeiçoamento
do Pessoal de Ensino Superior (CAPES)





ANEXO I

Instructivo de valores
Convocatoria 2007

Las becas de manutención mensual tendrán los siguientes valores:

Para becarios argentinos	Para becarios brasileros
\$ 3.000	US\$ 1.100

\$: Pesos argentinos
US\$: Dólares estadounidenses

209



Anexo II

MODELO DE CONVENIO

Programa Colegio Doctoral

A handwritten signature or set of initials in the bottom left corner of the page.



**CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE.....**

En el marco del Programa Colegio Doctoral entre la República Argentina y la República Federativa de Brasil, las universidades de y de acuerdan establecer un programa de intercambio de doctorandos siendo la Universidad de en adelante la UNIVERSIDAD DE ORIGEN y la Universidad de, la UNIVERSIDAD ANFITRIONA.

Dentro de este programa de intercambio, la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION, representada en este acto por el Sr. SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, Dr. Alberto Dibbern, en adelante LA SECRETARÍA, y la UNIVERSIDAD DE ORIGEN representada por el Señor Rector Dr....., convienen el siguiente Convenio – Programa, plurianual de CUATRO (4) años de ejecución.

PRIMERA: OBJETIVOS

Las parten adhieren a los objetivos y términos contenidos en el Acuerdo de Funcionamiento (Anexo I) firmado el 28 de noviembre de 2007 por el Secretario de Políticas Universitarias, Dr. Alberto Dibbern y el Presidente de la CAPES, Prof. Jorge Guimaraes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

LA SECRETARÍA se compromete a autorizar el desembolso de los fondos a LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN, asignados por el MINISTERIO DE EDUCACION.

La SECRETARIA se compromete a garantizar el monto anual específico de becas establecido por el Programa.

La SECRETARÍA se compromete a realizar las transferencias bancarias a la UNIVERSIDAD en el tiempo y forma acordados.



TERCERA: DERECHOS DE LA SECRETARÍA

LA SECRETARÍA se reserva el derecho de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN. En particular, LA SECRETARÍA podrá verificar si los fondos transferidos en virtud del presente Convenio se han aplicado estrictamente a la ejecución de la(s) beca(s) asignada(s). A esos efectos LA SECRETARÍA podrá requerir de manera razonable los informes que considere necesarios o disponer la realización de auditorías.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN

a). Información:

La institución de origen se compromete a facilitarle al candidato el servicio de orientación respectivo y toda la información respectiva a los lineamientos generales del programa.

b). Recepción de los fondos:

La UNIVERSIDAD DE ORIGEN es la institución que recibe los fondos de la SPU en su cuenta bancaria. La misma se compromete a girar los fondos desembolsados por la SECRETARIA al alumno becado.

c). Rendición de gastos

LA UNIVERSIDAD se compromete a presentar para su aprobación a LA SECRETARÍA el original o fotocopias de toda la documentación solicitada con la firma del responsable del área contable de la Facultad.

c). Designación de un interlocutor

La UNIVERSIDAD DE ORIGEN se compromete a nombrar a un interlocutor quien interactuará ante las autoridades de la SPU/CAPES y ante los alumnos seleccionados en el Programa Colegio Doctoral.

d). Informe de avance:

La UNIVERSIDAD DE ORIGEN se compromete a controlar que cada becario presente los informes de avance parcial y final.

**SEPTIMA: FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS**

Los montos aprobados para el proyecto de Colegio Doctoral para la Universidad de Origen son:
.....

NOVENA: INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento injustificado por parte de LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN de las obligaciones a su cargo facultará a LA SECRETARÍA a suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo hasta tanto la UNIVERSIDAD cumpla con las obligaciones asumidas en el presente convenio.

UNDECIMA: REDUCCIONES PRESUPUESTARIAS

En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA NACIÓN, o alguna alteración del presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACIÓN en lo referente a transferencias a las Universidades Nacionales, LA SECRETARÍA deberá convocar a LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN a los fines de readecuar los términos y obligaciones del presente convenio a la nueva situación.

En el caso de que las partes no pudieran efectuar esta readecuación, LA SECRETARÍA podrá rescindir el convenio con el solo requisito de la notificación por medio fehaciente. LA UNIVERSIDAD no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del vínculo motivada en el supuesto previsto en la presente cláusula. En tal caso la situación de LA UNIVERSIDAD será motivo de consideración especial por LA SECRETARÍA en la ejecución de los próximos ejercicios presupuestarios.

DECIMOSEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: LA UNIVERSIDAD eny LA SECRETARÍA en Pizzurno N° 935 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen.



DECIMOTERCERA: COMPETENCIA

En caso de controversia sobre la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de de 2008.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned to the left of the signature line.

.....

Por la UNIVERSIDAD

.....

Por la SECRETARIA